

**Artículo segundo.**

Se concede un crédito extraordinario por un importe de treinta y seis millones cuatrocientas veintitrés mil ochocientas sesenta y siete pesetas, aplicado al Presupuesto en vigor de la Sección veinticuatro, «Ministerio de Transportes y Comunicaciones»; servicio cero siete, «Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante»; capítulo cuarto, «Transferencias corrientes»; artículo cuarenta y seis, «A Empresas»; concepto 466 «Subvención a la "Compañía Trasmediterránea" en concepto de bonificaciones establecidas a favor de españoles residentes en Canarias, Ceuta y Melilla, según la legislación en vigor», correspondientes a mil novecientos setenta y ocho.

**Artículo tercero.**

La financiación del crédito extraordinario se realizará con anticipos a facilitar por el Banco de España al Tesoro Público.

**Por tanto,**

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Palacio Real, de Madrid, a ocho de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,  
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

**26001**

LEY 63/1980, de 8 de octubre, sobre concesión de un crédito extraordinario de 2.136.891.025 pesetas con destino a satisfacer obligaciones derivadas de la contratación de personal docente.

DON JUAN CARLOS I, REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren,

Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

**Artículo primero.**

Se concede un crédito extraordinario por un importe de dos mil ciento treinta y seis millones ochocientos noventa y una mil veinticinco pesetas, al Presupuesto de la Sección dieciocho, «Ministerio de Educación»; servicio cero tres, «Dirección General de Personal»; capítulo primero, «Remuneraciones de personal»; artículo diecisiete, «Personal eventual, contratado y vario»; concepto ciento setenta y dos, «Personal contratado».

**Artículo segundo.**

El crédito extraordinario se financiará con bajas en el Presupuesto para mil novecientos setenta y nueve de la Sección dieciocho, «Ministerio de Educación»; concepto cero uno punto ciento doce, «Retribuciones del personal», por importe de ciento cincuenta millones de pesetas, y cero cinco punto setecientos veintiuno/dos, «Programa de Formación Profesional», por importe de mil novecientos ochenta y seis millones ochocientos noventa y una mil veinticinco pesetas.

**Artículo tercero.**

La financiación del crédito extraordinario se realizará con anticipos a facilitar por el Banco de España al Tesoro Público.

**Por tanto,**

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Palacio Real, de Madrid, a ocho de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,  
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

**26002**

LEY 64/1980, de 8 de octubre, sobre concesión de un crédito extraordinario por un importe de pesetas 465.609.700 con destino a financiar los gastos derivados de la aplicación del Real Decreto 113/1980, de 22 de enero.

DON JUAN CARLOS I, REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren,

Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

**Artículo primero.**

Se concede un crédito extraordinario de cuatrocientos sesenta y cinco millones seiscientos nueve mil setecientas pesetas, aplicado al Presupuesto en vigor de la Sección dieciséis, «Ministerio del Interior»; servicio cero uno, «Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales»; artículo cuarenta y siete, «A Instituciones sin fines de lucro»; concepto cuatrocientos setenta y cinco nuevo, «Para financiar los gastos derivados de la aplicación del Real Decreto ciento trece/mil novecientos ochenta, de veintidós de enero».

**Artículo segundo.**

El importe del mencionado crédito extraordinario se cubrirá con anticipos a facilitar por el Banco de España al Tesoro Público.

**Por tanto,**

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Palacio Real, de Madrid, a ocho de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,  
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

**26003**

LEY 65/1980, de 8 de octubre, de enajenación de un solar radicado en Sevilla, sitio «El Juncal», con una superficie de 18.450 metros cuadrados, segregado de otro de mayor extensión y se autoriza al Ministerio de Hacienda para su venta directa al Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

DON JUAN CARLOS I, REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren,

Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

**Artículo primero.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos sesenta y dos y sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación del inmueble, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Solar radicado en Sevilla, sitio denominado «El Juncal», con una superficie de dieciséis mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, segregado de otro de mayor extensión, que linda: Norte, Sur y Oeste, con resto de la finca matriz; Este, con calle Alberche. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sevilla número cuatro, al tomo mil sesenta, libro novecientos ochenta y cinco-tercera, folio ciento ochenta y cuatro, finca setenta mil novecientos noventa y uno, inscripción primera; autorizándose al Ministerio de Hacienda para su venta directa al Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

**Artículo segundo.**

El precio total de dicha enajenación es el de cuarenta y tres millones doscientas ochenta y nueve mil pesetas, cantidad a la que ha prestado su conformidad el Patronato adquirente.

**Artículo tercero.**

Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en la presente Ley.

**Por tanto,**

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Palacio Real, de Madrid, a ocho de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,  
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

**26004**

LEY 66/1980, de 8 de octubre, sobre aprobación del presupuesto para 1980 del Organismo autónomo «Mutualidad General Judicial».

DON JUAN CARLOS I, REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren,

Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

**Artículo primero.**

Se aprueba el presupuesto-resumen del Organismo autónomo «Mutualidad General Judicial», para el ejercicio de mil novecientos ochenta por un total de mil ciento noventa y nueve millones setecientos mil pesetas, con el detalle de los ingresos y gastos que figuran en el correspondiente anejo.

**Artículo segundo.**

Será de aplicación al presupuesto del referido Organismo autónomo, en la parte que le afecte, el texto articulado de la Ley cuarenta y dos/mil novecientos setenta y nueve, de veintinueve de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para mil novecientos ochenta.